



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

Acta No. 042  
Sesión ordinaria del CTCP  
Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021  
Hora: 7:00 A.M  
Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCÍA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Reglamentación sobre normas para microempresas
4. Varios

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

### 1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

### 2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

### 3) Reglamentación sobre normas para microempresas

El consejero Leonardo Varón García presenta el *Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – Mejoras DUR 2420 de 2015 – Proyecto de Simplificación para Microempresas que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad*, donde se plantean, entre otras cosas lo siguiente:

*Artículo 1.1.3.1. Norma de Información Financiera para Microempresas para promover el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, denominado Normas de Información Financiera para entidades pertenecientes al grupo 3. Se establece un régimen de contabilidad simplificada aplicable a los emprendedores que preparan información financiera de propósito general que pertenezcan al grupo 3, conforme al marco regulatorio dispuesto en el anexo 3 del presente Decreto.*

Leonardo Varón y Carlos Augusto Molano, proponen lo siguiente:

Los preparadores de información financiera de propósito general que conforman el Grupo 3, corresponden a las personas naturales y jurídicas que se clasifiquen como microempresas, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1074 de 2015, y cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- *No mantener inversiones en instrumentos de patrimonio en subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas;*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



- *No estar obligados a presentar estados financieros combinados, consolidados o separados;*
- *No realizar transacciones relacionadas con pagos basados en acciones;*
- *No mantener planes de beneficios posempleo por beneficios definidos;*
- *No ser una cooperativa de ahorro y crédito, y*
- *No mantener ingresos de actividades ordinarias que superen los topes para microempresas establecidos en el Decreto número 1074 del 2015.*

Wilmar Franco agrega:

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, y las personas naturales que sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba, y que cumplan los requisitos del reglamento para la aplicación de la norma de información financiera del Grupo 3, una norma local simplificada que utiliza una base mixta de causación o devengo, y que requiere el uso del costo histórico como base de medición y revelaciones abreviadas, al realizar los reconocimientos de transacciones, otros sucesos y condiciones, en su contabilidad, podrán utilizar la base contable de caja, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- *Que todas sus ventas se realicen de contado;*
- *Que financien su operación con recursos propios, y que no hayan requerido o estén en proceso de obtener financiación de entidades del sector sistema financiero, o de terceros;*
- *Que generen estados financieros para su uso exclusivo, o para las autoridades fiscales u otros organismos gubernamentales.*
- *Que sus ingresos de actividades ordinarias no superen los 142 smmlv*

*Parágrafo 1: Cuando la microempresa elabore estados financieros solo para el uso de los propietarios-administradores, de las autoridades tributarias u otras entidades gubernamentales, los estados financieros no son necesariamente estados financieros de propósito general. En este caso, la información financiera presentada corresponderá con información financiera de propósito especial o de cometido específico, dado que los usuarios a los que se dirigen no pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.*

Jesús María Peña, propone incluir como definición de la contabilidad de caja y mixta, acorde con documento ya remitido a los consejeros lo siguiente:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



*Contabilidad simplificada por sistema de caja. Es aquella técnica que obedece al registro de sus operaciones teniendo como base sus ingresos y egresos en efectivo en el desarrollo de su objeto social. Únicamente estarán obligados a preparar los estados financieros de propósito general de Situación Financiera o Balance General y Estado de Resultados.*

*Contabilidad mixta o por sistema mixto. Es la técnica cuyos registros corresponden a los hechos económicos realizados o causados por el desarrollo de sus operaciones y que se relacionen con adquisiciones o ventas. Al final de cada ejercicio se causarán las obligaciones a favor y a cargo, el deterioro y depreciación de sus activos directamente relacionado con su desarrollo operacional, y constituirán las reservas de Ley, estatutarias o que sean ordenadas por sus propietarios. Estarán obligadas a preparar los estados financieros de propósito general con sus respectivas notas.*

Los consejeros acuerdan revisar la totalidad del documento y someter en la próxima reunión la propuesta definitiva de recomendación para ser enviado a los Ministerios correspondientes.

#### 4) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a las 10:00 AM del día 6 de agosto de 2021.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA  
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco; Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

